

SECCIÓN

07.00

CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
DE ANDALUCÍA

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado por el artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene la consideración de Administración Institucional, lo que significa que posee personalidad jurídica propia y plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Los Estatutos del Consejo fueron aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, donde se recogen sus reglas de organización y funcionamiento.

1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

- En materia de transparencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública, tanto en lo que se refiere a la publicidad activa como a la defensa y salvaguardia del derecho de acceso a la información pública.
- En materia de protección de datos: Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos por la misma.

Las principales funciones del Consejo son:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
2. Resolver las reclamaciones frente a las resoluciones de procedimientos de acceso a la información pública.
3. Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
4. Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a la Ley 1/2014, de 24 de junio.
5. Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del Título VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos respecto a los ficheros de titularidad pública.
7. Informar los proyectos normativos relacionados con la transparencia.



El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- La Dirección, órgano unipersonal que desarrolla las funciones ejecutivas.
- La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, órgano colegiado de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

A la Dirección del Consejo se adscriben varias Áreas:

- a) Área de Transparencia :Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la transparencia.
- b) Área de Protección de Datos: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la protección de datos, así como las encomendadas por la Dirección.
- c) Secretaría General: Responsable de la gestión interna y asuntos de administración general y de funcionamiento del Consejo, de los servicios informáticos y telecomunicaciones, así como de los asuntos atribuidos por los Estatutos.
- d) Asesoría Jurídica: Asesoramiento jurídico del Consejo

Las funciones de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía son:

1. La persona titular de la dirección ejerce las funciones de dirección, gestión y representación legal del Consejo, y la Presidencia de la Comisión Consultiva.
2. Corresponde a la Dirección las funciones atribuidas en el artículo 48.1 y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre:
 - a) Representar al Consejo
 - b) La resolución de las reclamaciones contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso que puedan presentarse por las personas solicitantes o por las terceras personas interesadas en los supuestos previstos en la legislación básica.
 - c) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta ley.
 - d) Presentar ante el Parlamento de Andalucía un informe anual de actuación.
 - e) Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a esta ley.
 - f) Responder a las consultas que, con carácter facultativo, le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información, así como las consultas que para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 le planteen los órganos competentes.

- g) Ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23.
- h) Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del título VI.
- i) Desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos para su ejercicio por las agencias autonómicas en su caso.

3. Además, le corresponde a la Dirección:

- a) Planificar, coordinar, impulsar y dirigir las actividades del Consejo, así como la promoción y alcance de sus objetivos y funciones.
- b) Dictar los actos, resoluciones e instrucciones necesarias para el ejercicio de las funciones del Consejo.
- c) Las relaciones con la Consejería de la Presidencia y Administración Local en el desarrollo de las funciones del Consejo.
- d) Dictar recomendaciones y directrices en materia de transparencia pública y protección de datos.
- e) Aprobar y remitir el Informe anual al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno, al Defensor del Pueblo Andaluz, al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y a la Agencia Española de Protección de Datos, así como comparecer ante el Parlamento para su presentación.
- f) Representar al Consejo en las reuniones de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno.
- g) Firmar convenios y otros instrumentos de colaboración en materias específicas dentro del ámbito de sus actuaciones y competencia.
- h) Acordar el ejercicio de acciones ante los Juzgados y Tribunales de Justicia.
- i) El ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación del artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre

4. Igualmente le corresponden las competencias respecto a la gestión y administración del Consejo:

- a) Ejercer la superior dirección del personal del Consejo.
- b) Elaborar la propuesta de relación de puestos de trabajo del Consejo y remitirla al órgano competente.
- c) Garantizar que el Consejo integre la perspectiva de género en cuantas actuaciones internas o externas lleve a cabo.



- d) Aprobar y remitir a la Consejería de la Presidencia y Administración Local el Anteproyecto de Presupuestos del Consejo.
- e) Presentar la rendición de cuentas ante los órganos que prevea la legislación vigente.
- f) Autorizar y disponer los gastos, ordenar los pagos, ejercer las facultades atribuidas a los órganos de contratación.
- g) Dictar instrucciones de funcionamiento interno del Consejo.

La Comisión Consultiva desarrollará las siguientes funciones (artículo 15 Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía::

- a) Asesorar a la Dirección en el ejercicio de sus funciones.
- b) Formular propuestas a la Dirección en el ámbito de las competencias del Consejo, especialmente en la elaboración de recomendaciones y directrices en las materias propias del Consejo.
- c) Ser oída en el procedimiento sobre la separación de la persona titular de la Dirección en los supuestos del artículo 47.4 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como de sus miembros.
- d) Informar, con carácter preceptivo, los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias competencia del Consejo.
- e) Analizar la propuesta de Informe anual con carácter previo a su remisión al Parlamento de Andalucía.
- f) Aquellas otras que se le puedan atribuir por la Dirección.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

El Consejo está elaborando un documento que contemple la planificación estratégica del conjunto de funciones que se derivan de su marco competencial.

En el Plan se plasmarán las líneas de actuación preferente del Consejo en cada una de sus áreas de actividad, así como el momento en que se prevé su realización dentro del marco temporal que se decida (probablemente bienal). Ello va a permitir que sujetos obligados, instituciones y ciudadanía en general conozcan desde su aprobación cuáles van a ser las líneas de trabajo en las que se centrará la actividad del Consejo.

De esta forma, el Plan es también exponente de la aplicación efectiva del principio de transparencia pública que que, como no puede ser de otra manera, preside toda la actuación del Consejo.

El Plan de Actuación Bienal del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía se concibe como el instrumento mediante el que el Consejo aborda, además de su propia consolidación como entidad institucional al servicio de la ciudadanía, el ejercicio de las competencias que le atribuye el actual marco legal, especialmente la Ley 1/2017, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo.

El plan proporciona una planificación de las principales actuaciones que se derivan del marco competencial del Consejo, centradas en el período 2017-2018. Ello va a permitir que sujetos obligados, instituciones y ciudadanía en general conozcan desde su aprobación cuáles van a ser las líneas de trabajo en las que se centrará la actividad del Consejo en este período.

En el se detallan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Fundamentos y motivación.
- Marco normativo y procedimiento de aprobación.
- Estructura del plan: áreas de actuación.
- Actividades del Plan 2017-18 por áreas
 - Consolidación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
 - Transparencia: derecho de acceso a la información pública
 - Transparencia: publicidad activa
 - Protección de datos
 - Ciudadanía
 - Formación
 - Relaciones institucionales

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

Los objetivos estratégicos de la sección son:

- Controlar y garantizar la publicidad activa
- Controlar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública
- Ejercer las competencias en materia de protección de datos
- Emitir informes y otras actividades consultivas



4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

El programa asignado para ejercer las competencias del Consejo es el 11I, “Aut.en materia de Transparencia y Protección de Datos”.

Por la naturaleza de las competencias del programa, el gasto correspondiente al capítulo de personal es el mayoritario, debido a que se ha presupuestado el total de la propuesta de relación de puestos de trabajo, que está actualmente en elaboración.

En el capítulo 2 se incluyen algunos gastos de relevancia con los que se hará frente a la puesta en funcionamiento de una sede definitiva.

En capítulo 6, dedicado a inversiones, se ha presupuestado para la adquisición de diverso material informático para el nuevo personal.

Por otra parte, se pretende la implantación de un motor de tramitación electrónica para los procedimientos que actualmente tiene identificados en el área de transparencia y protección de datos.

Por otra parte, se pretende implantar un sistema de gestión documental para la completa telematización de los expedientes que nos permita disponer de un expediente 100% electrónico, al objeto de dar cumplimiento a las novedades que establecen las leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre.

CAPÍTULOS	2018	%
I Gastos de Personal	1.791.996	67,4
II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	501.594	18,9
III Gastos Financieros	0	0,0
IV Transferencias Corrientes	0	0,0
Operaciones Corrientes	2.293.590	86,2
VI Inversiones Reales	367.000	13,8
VII Transferencias de Capital	0	0,0
Operaciones de Capital	367.000	13,8
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.660.590	100
VIII Activos Financieros	0	0,0
IX Pasivos Financieros	0	0,0
OPERACIONES FINANCIERAS	0	0,0
TOTAL	2.660.590	100

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Por la naturaleza de las competencias del programa, el gasto correspondiente al capítulo de personal es el mayoritario debido a que se ha presupuestado el total de la propuesta de relación de puestos de trabajo, la cual ha sido aprobada en el tercer trimestre del presente ejercicio.

Se ha de hacer constar, por otra parte, la necesidad de incrementar la plantilla debido a la próxima asunción de competencias en materia de protección de datos. En efecto, la competencia sobre Protección de Datos tiene su origen en el artículo 82 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que especifica que “corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia ejecutiva sobre protección de datos de carácter personal, gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración autonómica, Administraciones locales, y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz”.

En este marco estatutario, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía estableció en su artículo 45 que “el Consejo de Transparencia y Protección de Datos actuará en el territorio de Andalucía como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal”.

Posteriormente, en septiembre de 2015, fueron aprobados los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que en su disposición transitoria tercera determina que “El Consejo asumirá las funciones en materia de protección de datos que tiene atribuidas de conformidad con lo que establezcan las disposiciones necesarias para su asunción y ejercicio por la Comunidad Autónoma. En tanto se lleve cabo la aprobación y ejecución de dichas disposiciones continuarán siendo ejercidas por la Agencia Española de Protección de Datos”

Más recientemente, en una intervención parlamentaria del Vicepresidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, ante el Pleno el 25 de mayo de 2016, en el que se trataba una interpelación relativa a transparencia, buen gobierno y fortalecimiento de las instituciones, informó de que “ (...) se estudian los aspectos que regularán también la normativa andaluza, con el fin de que el Consejo pueda asumir las competencias, en materia de protección de datos, y esto es importante, se están elaborando en este momento (...)”. Así mismo, en una posterior comparecencia parlamentaria del 16 de junio de 2016, en la Comisión de Presidencia y Administración Local, sobre las acciones y medidas que el Gobierno andaluz había llevado a cabo durante el primer año de vigencia de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía informó que “(...) con el fin de que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos asuma las competencias que, en materia de protección de datos, le otorga la Ley de Transparencia de Andalucía actualmente ejercida, como saben, por la Agencia Española de Protección de Datos, ya se está llevando a cabo el estudio de los diferentes aspectos que deberá regular la normativa andaluza contemplando, entre otros, la determinación del ámbito



subjetivo, la creación del registro de datos, el procedimiento de inscripción y de creación de ficheros públicos, el procedimiento de tutela de derechos, algunos aspectos del procedimiento sancionador y la posible creación de infracciones y sanciones, así como aspectos referidos a las funciones de inspección y auditoría”.

Parece clara, pues, la voluntad del Gobierno cumplir con la normativa expuesta (Estatuto de Autonomía, Ley de Transparencia y Estatutos del Consejo), por lo que, presupuestariamente, debe estar previsto el incremento de plantilla.

Respecto de la fecha de la asunción efectiva de la competencia, una fecha se revela como absolutamente irrebutable, a saber, el 25 de mayo de 2018, momento en el que será directamente aplicable en cada Estado miembro el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y ello con independencia de que para entonces se haya procedido, o no, a la adaptación de la legislación interna a este nuevo marco normativo europeo. Pues el Reglamento modifica sustancialmente el régimen de las obligaciones tanto de los responsables como de los encargados del tratamiento de datos personales y, en paralelo, introduce significativas novedades en las tareas que han de desarrollar las autoridades encargadas de su supervisión.

Por consiguiente, todas las autoridades de control competentes y ya operativas en España (Agencia Española de Protección de Datos, Autoridad Catalana de Protección de Datos y la Agencia Vasca de Protección de Datos) habrán de acomodarse a partir de dicha fecha a un sistema de supervisión muy distinto al aún vigente, lo que requerirá un inevitable aprendizaje. Es, por consiguiente, éste el momento idóneo para que nos incorporemos a esta tarea, pues, de lo contrario, la potestad sancionadora -ahora ampliada en el nuevo Reglamento- seguirá radicada en Madrid. Naturalmente, para que Andalucía pueda sumarse materialmente en la referida fecha al nuevo sistema de control diseñado por las instituciones europeas, será imprescindible que el Consejo cuente con los pertinentes medios personales y materiales al comenzar el año 2018.

Por último, respecto a la posible cuantía del incremento, por el Consejo, se ha examinado las RPT de las autoridades autonómicas existentes, y concluye que el área de protección de datos puede estar integrada por una plantilla de entre 15 a 20 personas.

6. PROGRAMAS GESTIONADOS DESDE LA SECCIÓN

Para el ejercicio de sus competencias, el Consejo tiene asignado el programa presupuestario 11I “Aut. en materia de Transparencia y Protección de Datos”.

El objetivo general de este programa es atender los servicios comunes del Consejo, prestando la asistencia necesaria para lograr un eficaz cumplimiento de sus fines, mediante la eficiente utilización de los medios materiales, económicos y personales que tiene asignados.

Para ello gestiona los créditos necesarios para la organización y racionalización de los recursos humanos y materiales de las distintas áreas del Consejo, así como la gestión de los medios informáticos.

PROGRAMAS		2018	%
111	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS AND.	2.660.590	100
TOTAL		2.660.590	100

6.1. Diagnóstico de la situación y finalidad última del programa

El ámbito de actuación del Consejo,

1. En materia de transparencia pública, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las personas y entidades a las que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, salvo las excepciones, en materia de reclamaciones, previstas en el artículo 33.2 de dicha Ley.
2. En materia de protección de datos, y en aplicación del artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración autonómica, Administraciones Locales, las universidades del sistema universitario andaluz, así como las entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas.

A través de un balance general de su gestión y la identificación de nuevos hallazgos en el entorno, como también la determinación de las necesidades de la ciudadanía, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos desarrolla su proceso de planificación estratégica con miras a seguir avanzando en la construcción de una cultura de la transparencia.

El derecho al libre acceso a las fuentes públicas de información, entendido como la posibilidad real de la ciudadanía de tomar conocimiento de los actos de la administración y de la documentación que sustenta tales actos, es un tema relativamente nuevo en nuestro país.

Este derecho constituye hoy un elemento fundamental para alcanzar un alto grado de transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, a la vez que facilita la formación de una mayor y más efectiva participación ciudadana en los asuntos públicos.

Asimismo, la publicidad de los actos de gobierno, permite que el ciudadano pueda controlar en forma efectiva dichos actos, no sólo por medio de una comparación de los mismos con la ley, sino también ejerciendo el derecho de acceso a la información pública de que se trate. Se ofrece, pues, un control a las personas de la acción global de gobierno, que junto a los otros controles ideados en el marco del Estado de Derecho, contribuyen a fortalecer la transparencia de la función pública y la reducción de los posibles ámbitos de corrupción.



Partiendo de esta realidad, las leyes aprobadas en la materia se ocupan de regular la forma de ejercicio del derecho y también a disponer qué información producida por la Administración, en su sentido más amplio, debe ser publicada.

Ahora bien, esta normativa no sería completa si no se introduce un elemento de control de su cumplimiento.

Para ello se crean las autoridades de control, como este Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Vistas sus funciones, hay que indicar que su población objetiva es la ciudadanía en su dimensión más general. Dice el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública”.

La necesidad de una institución que ampare a la ciudadanía ante el incumplimiento de la norma se justifica porque no puede quedar al arbitrio del sujeto obligado la satisfacción del derecho ejercido. Se precisa un mecanismo externo e independiente del propio sujeto que pueda actuar para corregir las deficiencias en el funcionamiento del sistema.

Analizando los datos de que se disponen, se puede comprobar que las personas cada vez acuden más, a través de los procedimientos establecidos, a solicitar información pública a la Administración o a examinar esa información directamente a los portales webs.

Por ejemplo, en el caso andaluz, el portal en el que se ofrece la publicidad activa de la Junta de Andalucía¹ ha sido visitado 3.265.507 de veces desde su puesta en marcha.

Respecto al ejercicio del derecho de acceso, se indica que se han presentado más de 3.000 solicitudes.

Pues bien, para los casos en que el sistema, a juicio de la persona afectada, no ha funcionado correctamente, se facilita la opción de acudir al órgano de control.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en lo que va de año ha recibido más de 200 reclamaciones y más de 100 denuncias de publicidad activa.

A ello, habrá que sumar las actuaciones que pueden acometerse de oficio, de acuerdo con los planes de inspección que se aprueben.

El Consejo maneja estadísticas sobre las personas que presentan las reclamaciones, siendo así que predominan claramente los hombres sobre las mujeres (70%-30%).

1 La Ley también se aplica a otras Administraciones de las que no hay datos publicados (ayuntamientos, universidades...)

6.2. Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

Los **objetivos estratégicos** se concretan en:

1. CONTROLAR Y GARANTIZAR LA PUBLICIDAD ACTIVA

Los **objetivos operativos** del programa son:

1.1 ATENDER DENUNCIAS Y RECLAMACIONES

Actuaciones:

- Tramitación y resolución de denuncias

1.2 RESOLVER RECURSOS Y CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES EN MATERIA PUBLICIDAD ACTIVA

Actuaciones:

- Recursos administrativos contra Resoluciones
- Defensa jurisdiccional

1.3 CONTROLAR DE OFICIO LA PUBLICIDAD ACTIVA

Actuaciones:

- Inventario de Entes
- Inspección Junta de Andalucía
- Inspección Entes Locales
- Inspección Otros sujetos obligados

2. CONTROLAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los **objetivos operativos** del programa son:

2.1 GESTIONAR Y TRAMITAR RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA

Actuaciones:

- Gestión de las reclamaciones-indicador
- Sistema de Información-Indicador

2.2 RESOLVER RECURSOS Y CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Actuaciones:

- Recursos administrativos contra Resoluciones
- Defensa jurisdiccional-Indicador



3. EJERCICIO DE COMPETENCIAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El **objetivo operativo** del programa es:

3.1 DESARROLLAR FUNCIONES EN PROTECCIÓN DE DATOS

Actuaciones:

- Comunicación sujetos obligados
- Importación de ficheros
- Creación Registro actividades de tratamiento
- Creación Base de Datos de Delegados de protección de datos
- Evaluaciones de Impacto
- Creación del Registro de violaciones de seguridad
- Códigos de conducta artículos 40 y 41 RGPD
- Mecanismos de Certificación (artículo 42 y 43 RGPD)
- Nombramiento Delegado de Protección de Datos (DPO)

4. EMITIR INFORMES Y OTRAS ACTIVIDADES CONSULTIVAS

El **objetivo operativo** del programa es:

4.1 GARANTIZAR LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA

Actuaciones:

- Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.
- Promover el principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas.
- Instalar el Consejo de Transparencia en base a un modelo de gestión pública de calidad que promueva la participación ciudadana, incorporando experiencias comparadas y mejores prácticas institucionales.